



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(08/04/2021)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON  
EPM TELECOMUNICACIONES S.A. UNE TELCO**

**LA SECRETARÍA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, debidamente facultada por delegación que le hiciera el Señor Gobernador del Departamento, según Decreto Departamental Decreto 2021070000528 del 01/02/2021

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 2° de la constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, prometer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.
2. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, “Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de las mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
3. De conformidad con lo que establece la Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, prevé en el numeral 4 de su artículo 2° la contratación directa como una de las modalidades de selección aplicables a la contratación administrativa, estableciendo además en el literal c) que los contratos interadministrativos constituyen uno de los casos en los cuales procede, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus estatutos, lo cual es reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8.
4. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 en concordancia con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
5. Que con de este proceso contractual se busca mejorar la capacidad instalada del servicio de Internet que demanda la entidad, ya que este se ha convertido en una herramienta informática que apoya la productividad de los funcionarios de la Gobernación de Antioquia y de la Fábrica de Licores y alcoholes de Antioquia, permitiendo con ello la búsqueda permanente a través de diferentes páginas y plataformas de internet, tanto comerciales para la elaboración de análisis de mercado, como las diferentes funcionalidades que permite interactuar con diferentes entidades con las que se requiere tener un permanente contacto y servicios que prestan las diferentes plataformas, por ello se requiere satisfacer este servicio de suma importancia para la ejecución a cabalidad de las labores y funciones que tienen a cargo los servidores públicos que están es sitio como los servidores que están realizando trabajo externo y que requieren realizar consultas y trámites internos. Adicionalmente se requiere estar



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(08/04/2021)**

permanentemente conectados, consultando información, realizando monitoreo en tiempo real con las diferentes sedes que tiene la Gobernación por medio de los enlaces Lan To Lan, ya que este servicio se ha venido prestando, pero nunca se han estandarizado los anchos de banda requeridos, lo que se pretende con esta contratación es mejorar en servicios, costos y mejoramiento transaccional

6. Que actualmente los servicios que se prestan hacia la comunidad se han venido incrementando exponencialmente debido a la facilidad que tienen hoy en día los usuarios de acceso a internet, entre los servicios que se han evidenciado de alta demanda están el pasaporte en línea, el pago de impuestos vehiculares, las aplicaciones de la Dirección Seccional de Salud, entre otros, así mismo se establece una comunicación permanente con los diferentes ministerios a través de sus páginas web, lo que obliga a la entidad a mejorar la capacidad instalada y garantizar a los usuarios el acceso a los servicios.
7. Que la prestación de servicios hacia la comunidad y la necesidad de tener navegación rápida y confiable de los funcionarios del CAD a Internet, se presenta actualmente así:
  - Servicios 350 Mbps
  - Redes Sociales 250 Mbps
  - Navegación 450 Mbps
  - Despacho Gobernador 50 Mbps
  - Visitantes 200 Mbps
  - Consultores 200 Mbps
  - Piso 7 100 Mbps

Sobre el canal de navegación con una capacidad de 450 Mbps para navegación hacia internet y consulta de páginas web, también se dispone de otro canal con una capacidad de 350 Mbps, este es utilizado para servicios (Aplicativos instalados en los servidores, conexión con los bancos, pago de nóminas, pagos a proveedores, actualización de sistemas operativos, video conferencias, monitoreo de servicios externos, etc.), a su vez, se cuenta con un canal de 250 Mbps para el consumo de redes sociales y 200 Mbps para el servicio de navegación para la red inalámbrica de visitantes. También se cuenta con un canal dedicado de respaldo de 200 Mbps suministrado en fibra óptica y con una ruta diferente. Adicionalmente se cuenta con un servicio de internet dedicado exclusivo para el salón consejo de Gobierno y Despacho del Gobernador, con una capacidad de 50 Mbps

8. Que debido al incremento de los servicios que presta la Gobernación a la comunidad como es el caso del pago del impuesto vehicular, asignación de cita para Pasaportes, tramites del banco de la gente, Mana, comité de desplazados entre otros, y el incremento de personas que requieren herramientas de colaboración para el desarrollo de sus funciones laborales, tales como Correo electrónico, Messenger, Twitter, Facebook, consultas jurídicas, etc., hacen que sea necesaria y obligatoria la adquisición e incremento de este servicio para satisfacer toda la demanda. También vale la pena mencionar que actualmente se está publicando información actualizada de las actividades que están desarrollando las diversas Secretarías, lo cual nos obliga a estar debidamente preparados para ofertar un buen servicio de navegación. Igualmente, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia en pro de prestar un buen servicio hacia la comunidad posee un canal de 120 Mbps..
9. Que la solución propuesta más práctica para garantizar la presencia en Internet y el ofrecimiento de nuestros servicios de cara a la comunidad de una manera eficiente y una navegación ágil, es la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(08/04/2021)**

contratación del servicio de Internet con un ancho de banda de (1720 Mbps), distribuidos entre el CAD (1600) y la Fábrica de Licores y Alcoholes (120) como también la adquisición de un bloque de direcciones públicas propia (Ipv4) con mascara 25 y un bloque de direcciones (Ipv6) mascara 48, que nos garantizará el crecimiento en la demanda de todos los servicios.. Aunque en la actualidad se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios N° CCE-427-1-AMP-2016, analizado el catálogo se evidencia que el mismo no se ajusta a la necesidad tan específica del Departamento de Antioquia

10. Que el 31 de diciembre de 2020 se firmó convenio interadministrativo entre la Fábrica de Licores de Antioquia y el Departamento de Antioquia Nro. 2020-AS-14-0002 cuyo objeto es “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO E INSTITUCIONAL DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE” donde en la Cláusula Segunda ALCANCE DEL OBJETO numeral 2.2 Apoyo y colaboración con las tecnologías de información y comunicaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, para optimizar su funcionamiento y garantizar la disponibilidad de las mismas.
11. Que el 8 de enero de 2021 se firmó acta de ejecución Nro. 4 para garantizar el normal funcionamiento de la nueva empresa FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE, de acuerdo con lo establecido en Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 2020-AS-14-0002; el alcance de esta acta de ejecución consiste en realizar a través del Departamento de Antioquia, área de Tecnología de la Información y las Comunicaciones – TIC, la prestación de apoyo, asesoría, servicios, mantenimiento y soporte en la Plataforma TIC, utilizada para la operación de la FLA EICE, tales como:
  - Servicios web
  - Soporte y actualización de las licencias del software,
  - Conectividad
  - Sistemas de información
  - Plataforma TIC
  - entre otros.
  - El servicio de Soporte y actualización incluye los siguientes componentes:
    - Acompañamiento, asesoría y apoyo en los servicios TIC utilizados.
    - Evolución del producto por mejoras introducidas y nueva funcionalidad.
    - Actualización de producto por cambios de arquitectura y plataformas tecnológicas
    - Actualización de producto por evolución del software base (sistemas operacionales, motores de base de datos).
    - Actualización de producto por cambios normativos (Leyes, decretos, resoluciones), de carácter general y de obligatorio cumplimiento.
    - Gestión de incidentes, corrección de errores y mesa de servicio
    - En virtud del servicio la FLA EICE tendrá acceso a:
      - Respecto al SOFTWARE:
        - Desde el punto de vista de legislación, el CLIENTE recibirá a más tardar, antes de su entrada en vigencia, los cambios al SOFTWARE para que cumpla con las nuevas leyes y los documentos reglamentarios, las cuales hayan sido formalmente emitidas y sean de carácter general y obligatorio cumplimiento.
        - Actualizaciones tecnológicas por cambios de versión del Sistema Operacional y/o el Motor de Base de Datos.
        - Nuevas versiones de la arquitectura del software.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(08/04/2021)

12. Que la empresa EPM TELECOMUNICACIONES S.A. UNE TELCO, cuenta con el personal calificado para atender los requerimientos que se reportan en el Centro de Servicios de Informática. Lo anterior se puede afirmar dado que actualmente prestan.
13. Que con la suscripción de un contrato interadministrativo, se promueve el cumplimiento de principios como el de economía, oportunidad y celeridad, pues se optimiza el uso del tiempo y de los recursos necesarios para la contratación, ya que al celebrar un contrato interadministrativo se propende por un procedimiento ágil, por medio del cual la entidad incurrirá en menos trámites administrativos, así mismo, el servicio se ofrece a un menor precio del que oferta el mercado, conllevando la optimización de los recursos monetarios.
14. Que con esta contratación se promueve el desarrollo del principio de coordinación y cooperación, pues de esta manera se logra una articulación entre la necesidad del Departamento de Antioquia y de otro lado EPM TELECOMUNICACIONES S.A. UNE TELCO quien ofrece el servicio para suplir dicha necesidad. Así, ambas partes podrán dar cumplimiento a sus cometidos, principios y objetos misionales, teniendo en cuenta que se trata de entidades estatales y que el objeto de la contratación es conforme con el objeto social de EPM TELECOMUNICACIONES S.A. UNE TELCO, esto no es otra cosa, que el desarrollo de la colaboración armónica consagrado, en la Constitución Política, la cual se debe dar entre las diferentes ramas de la Administración Pública y sus diferentes órganos
15. Que el Presupuesto oficial: Se estima el presupuesto oficial en CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$165.830.368) Incluido el IVA., con un plazo de ejecución es de ocho meses y 15 días (8,5) meses, contados a partir del 16 de abril del 2021, hasta el 31 de diciembre del 2021 .BANCO DE PROYECTOS: No aplica los recursos son de funcionamiento; RUBRO PRESUPUESTAL: 2120202008/1741-110-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto CDP: 3700011751 de fecha 17/03/2021 por valor \$170.000.000.
16. Que dicha contratación fue aprobada por el Comité Interno de Contratación el 25 de marzo de 2021 y el Comité de orientación y seguimiento (COS) aprobaron dicha contratación el día 08/04/2021
17. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Informática.
18. En mérito de lo expuesto la Secretaria de Tecnologías de Información y las Comunicaciones,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2<sup>o</sup> numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración del contrato con EPM TELECOMUNICACIONES S.A. UNE TELCO cuyo objeto es "Servicio de conectividad a Internet y enlaces Lan To Lan para La Gobernación de Antioquia.", por un valor de El presupuesto oficial corresponde a la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(08/04/2021)

PESOS (\$165.830.368) Incluido el IVA., y con plazo de ejecución es de ocho meses y 15 días (8,5) meses, contados a partir del 16 de abril del 2021, hasta el 31 de diciembre del 2021.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín el 08/04/2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Andrés López*

ANDRES ORLANDO LOPEZ LUJAN  
SECRETARIO DE DESPACHO  
Secretario de Tecnologías de Información y las Comunicaciones  
Departamento de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Carlos Alberto Castaño Foronda – Profesional Universitario Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones		08.04.2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**

**(08/04/2021)**

